

Bogotá, D.C.

(562)

Señores

POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ CAI SAN CARLOS

DIAGONAL 54 SUR # 18 B – 51

daniel.leon7484@correo.policia.gov.co

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta solicitud intervención de malla vial en la Calle 58 #18b, San Benito.

Referencia: Respuesta Comunicación Radicado Alcaldía Local de Tunjuelito No. 20265610058382.

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la solicitud allegada ante el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito – FDLT - con radicado en la referencia donde se manifiesta:

“(…) se evidencio una problemática ocasionada por el deterioro de la pavimentación en la Calle 58 #18b, situación que representa un riesgo para la movilidad de peatones y vehículos, además de generar afectaciones en las condiciones de seguridad y convivencia del sector. (...)”

Nos permitimos manifestar que, con el fin de promover la calidad de vida de la comunidad, optimizar el manejo, distribución de los recursos y toma de decisiones en proyectos para intervención de la localidad, la dinámica establecida entre las diferentes entidades para Intervención de la malla vial distrital se establece de la siguiente manera:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
• Construcción de malla arterial principal y malla vial complementaria. • En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021
• Construcción y mantenimiento vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: “Artículo 3° (reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
- Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. - Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caja de Vivienda Popular Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Acuerdo 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C)
Ejecución, adecuación y mantenimiento de andenes para garantizar condiciones físicas adecuadas en la circulación segura, incluyente, autónoma y confortable de los usuarios, independientemente de su edad y capacidades cognitivas o físicas	Fondo de Desarrollo local Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Decreto 555 de 2021. Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 308 de 2018. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla de Andenes
Condiciones para conexión y circulación de peatones en las vías construidas mediante puentes, entre bienes de uso público y entre elementos de espacio público y espacio privado.	Instituto de Desarrollo Urbano. Autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.	Decreto 279 de 2003. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla para el puente peatonal prototipo para Bogotá, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

En tal sentido, y conforme a la necesidad de priorizar e intervenir el espacio público, andenes y calzadas de la localidad 6, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito tiene la competencia de atender la malla vial local y los circuitos de movilidad que no se encuentren en corredores del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), lo anterior no impide que la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) puedan realizar intervenciones en los mismos.

En consecuencia, le informamos que una vez revisada la localización en la base de datos del Instituto de Desarrollo Urbano (<http://sigidu.idu.gov.co/portalgis/>) se evidencia que el segmento vial de su interés se encuentra identificado como se relaciona a continuación:

Localidad: No. 06 – Tunjuelito

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIÓN
6001409	Calle 58 Sur	Carrera 18C	Carrera 18D	Intermedia	Calzada

CIV: Código de Identificación Vial



Fuente <https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

De acuerdo con lo anterior le informamos que, el segmento vial 6001409 no hace parte de las obras programadas o viabilizadas por parte de esta entidad; sin embargo, le comunicamos que dicho segmento, será incluido en la “BASE DE DATOS DE VÍAS” que consolida el área de infraestructura del -FDLT-, para considerar su posible intervención en futuros procesos que adelante la administración.

Sea esta la oportunidad para reiterar la disposición de esta administración de estar atenta a cualquier requerimiento, información, aclaración o detalles adicionales que usted pueda necesitar respecto a sus solicitudes.

Atentamente,

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN

Alcaldesa Local de Tunjuelito

alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Juan Felipe Gacha Rodríguez – Técnico Área de Infraestructura FDLT CPS 234 -2026

Revisó: Víctor Alfonso López Díaz - Profesional Área de Infraestructura FDLT CPS 022-2026

Revisó: Sandra Yineth Fajardo Usaquen - Profesional Área de Infraestructura FDLT CPS 009-2026

Aprobó: Diego Caballero Rojas - Profesional Especializado Infraestructura FDLT CPS 052-2026

Alcaldía Local de Tunjuelito

Transversal 14 # 49a 11 Sur

Código Postal: 110611

Tel. 6015554848

Información Línea195

www.tunjuelito.gov.co

GDI-GPD-F058

Versión: 07

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.